

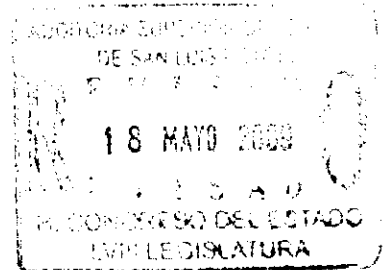


## CONTRATO

No. CONTRATO: CAOP-CDSM-ACL01\_A/08  
IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 50,000.00  
FECHA DE INICIO: 15 DE NOVIEMBRE 2008.  
FECHA DE TERMINO: 30 DE NOVIEMBRE 2008.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P. A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADO POR EL C. NICOLAS LUIS MERIDA GUZMAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SÉLE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA EQUIPAMIENTO DISEÑO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A DE C.V. REPRESENTADO POR LIC. EDGAR IVAN NUÑEZ NAVA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES



1.- "LA DEPENDENCIA" declarara que:

1.1.- Es un organismo público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y relativos de la constitución política del estado, y 1ro, 2do., 3ro., Y demás aplicables de la ley orgánica del municipio libre.

1.2.- Que comparece en este acto por conducto del C. NICOLAS LUIS MERIDA GUZMAN, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PROF. MIGUEL ECHAVARRI ALVARADO, EN CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y C. FELIPA SAVIÑÓN NERI, EN CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL a quien le fue conferido poder general para actos de administración, relativo a este contrato.

1.3.- Para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato, autorizo la versión respectiva para el presente ejercicio presupuestal, en virtud de lo cual "LA DEPENDENCIA" cuenta con saldo disponible, dentro de su presupuesto aprobado por el Consejo de Desarrollo Social Municipal (FISM).

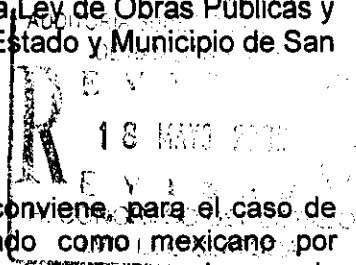
1.4.- Atento a las disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestales, comprendidas en el presupuesto de egresos de la Federación para el presente ejercicio, antes del otorgamiento de este contrato, el área Técnica Competente de "LA DEPENDENCIA", ha determinado que este carece de personal especializado para llevar a cabo los trabajos de materia de este contrato; ni cuanta tampoco con trabajos



H. Ayuntamiento Municipal  
2007-2009  
Axtla de Terrazas, S.L.P.

1.5.-

equivalentes a los que se ha decidido encomendar a "EL CONTRATISTA". El presente contrato se adjudica como resultado de la adjudicación restringida No. CAOP-CDSM-ACL01\_A/08, con fecha de 16 de septiembre del año en curso, instaurada por "LA ENTIDAD", en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción II y 39 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipio de San Luis Potosí.



II.-

"EL CONTRATISTA" declara que:

II. 1.-

Bajo protesta de decir verdad, es mexicano, y conviene, para el caso de cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y, consecuentemente, no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder a favor de la Nación Mexicana todo derecho emanado de este contrato.

II. 2.-

Tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos de este contrato.

II. 3.-

Tiene y, además esta vigente El registro que a continuación se menciona:

- a) La secretaria de Hacienda y Crédito Publico le asigno el número: R.F.C. No. EDM-051123-4R0.
- b) La contraloría General del Estado le asigno el número de registro de contratista No. \_\_\_\_\_

II. 4.-

Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato., para las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal., así como el contenido de los anexos que a continuación se detallan:

- Anexo No. 1 PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS.
- Anexo No. 2 RELACION DE CONCEPTOS Y SERVICIOS PARA LA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICION.

Anexos que se agregan a este contrato, debidamente firmados por las partes para que pasen a formar parte del mismo.

II. 5.-

Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas que forman parte de esta sociedad desempeña algún empleo algún empleo, cargo o comisión en el servicio publico, así como no tiene impedimento legal alguno que le imposibilite obligarse desde el punto de vista de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



H. Ayuntamiento Municipal  
2007-2009  
Axtla de Terrazas, S.L.P.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA**

**OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en: *PROYECTO EJECUTIVO DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES (AMPLIACION DE LA META DEL PROYECTO)*, en la localidad de LA CABECERA MUNICIPAL, Axtla de Terrazas, S.L.P. y este se obligan a realizarlos acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos legales, normas y anexos señalados en el punto II.5 del capitulo de declaraciones de este contrato, así como en las normas de construcción vigentes en el lugar donde debe realizarse los trabajos, mismas disposiciones que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas.

**SEGUNDA**

**MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del presente contrato es de \$ 43,478.26 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) mas el 15% del impuesto del valor agregado (I.V.A.), el cual es de \$ 6,521.74 (SIES MIL QUIENTOS VEINTI UN PESOS 74/100 PESOS M.N.), siendo un total de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA**

**PLAZO DE EJECUCION.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 15 DE NOVIEMBRE DEL 2008 y a terminarlos el día 30 DE NOVIEMBRE 2008.

**CUARTA**

**DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LA DEPENDENCIA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato. El incumplimiento por parte de "LA DEPENDENCIA" prorrogara en igual plazo la fecha originalmente pactada por la terminación de la obra.

**QUINTA**

**ANTICIPOS.-** Para que "EL CONTRATISTA" inicie los trabajos, objeto de este contrato, "LA DEPENDENCIA" le otorgara un anticipo de 0% ( CERO POR CIENTO).

**SEXTA**

**FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante estimaciones, facturas o recibos, las que se formularan de conformidad con el avance de los trabajos, con base en los términos de referencia, que continuaran pagos parciales o total, según sea el caso, mismas que "EL CONTRATISTA" presentara a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 2 (DOS) días naturales siguientes a la fecha de corte fijada por las partes para su elaboración.

"EL CONTRATISTA" acepta que las estimaciones que se le cobran, se deduzcan:

El 0.5 % (cinco al millar) del monto total de los trabajos contratados para la inspección y vigencia.

El 0.2 % (dos al millar) del importe de cada estimación por concepto de capacitación para la cámara mexicana de la Industria de la Construcción.

"LA DEPENDENCIA" revisara y autorizara, si procede la estimación,

RECIBO  
18 NOV 2008  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.



H. Ayuntamiento Municipal  
2007-2009  
Axtla de Terrazas, S.L.P.

factura o recibo dentro de los 2(DOS) días naturales siguientes a la fecha de su presentación a "LA DEPENDENCIA", si cumple los correspondientes requisitos fiscales.

Para tales efectos, "EL CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA" el pago total que debe cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado con forme a los términos de referencia y normas de calidad.

La autorización de las estimaciones, facturas y recibos se harán por conducto del área de "LA DEPENDENCIA" responsable de los trabajos, o de la persona o personas que dicha área designe para dicha autorización, y cubrirá a "EL CONTRATISTA" el correspondiente importe dentro de un plazo no mayor de 4 (CUATRO) días naturales.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, facturas, recibos y ajustes de costos, a cargo de "LA DEPENDENCIA", este, a solicitud de "EL CONTRATISTA", le pagara gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en la ley de ingresos de la federación para los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por los días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que "LA DEPENDENCIA" ponga las cantidades a disposición del "EL CONTRATISTA".


En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar a "LA DEPENDENCIA" las cantidades excedentes, mas los correspondientes intereses, calculados a una tasa que será igual a lo establecido en la Ley de ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales; los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada ocasión, y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que "EL CONTRATISTA" ponga efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

  
  
SEPTIMA

LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerden que el lugar en que "LA DEPENDENCIA" cubrirá los pagos derivados de este contrato será la Tesorería municipal ubicada en la PRESIDENCIA MUNICIPAL, con domicilio calle 5 de mayo no. 15, zona centro Axtla de Terrazas, S.L.P.

  
OCTAVA

GARANTIAS .- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí, el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y las Reglas Generales para la contratación y Ejecución de Obras Publicas, para las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y, en su caso, convenios modificatorios, convenios adicionales, y ajustes de costo en los términos de la cláusula NOVENA.



Para garantizar el cumplimiento del contrato "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y satisfacción de "LA DEPENDENCIA", "EL CONTRATISTA", la póliza fianza será otorgada por institución debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" por valor del 10% (diez por ciento) por el importe total del contrato.



H. Ayuntamiento Municipal  
2007-2009  
Axtla de Terrazas, S.L.P.

La póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresa:

- a) Que se expide de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí, el Reglamento de la Ley de Obras Publicas, las Reglas Generales para la contratación y Ejecución de Obras Publicas y de Servicios Relacionados con las mismas para la dependencias y Entidades de la Administración Publica y demás disposiciones de la materia.
- b) Que la fianza se otorgara en los términos del presente contrato citado.
- c) Que esta fianza continuara vigente en el caso de que se otorgue prorroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando haya sido solicitada la autorizada extemporáneamente.
- d) Que la fianza continuara en vigor en caso de que se detecten defectos de elaboración o responsabilidades derivadas del contrato, y se cancelara hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- e) Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato citado, aun cuando parte de ellas se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- f) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" que la producida solo cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo que se deriven del contrato.
- g) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 96 Bis y 118; otorgando la afianzadora el consentimiento a lo que se hace referente en el artículo 119, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

NOVENA

**AJUSTE DE COSTOS.- "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA"** acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios pactados en el contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ajustados al momento de ocurrir dicha contingencia. La revisión de los costos se realizara de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí.

Para tales efectos, los ajustes se calcularan a partir de la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos faltantes de realizar conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", respecto al programa que se hubiese convenido.



H. Ayuntamiento Municipal  
2007-2009  
Axtla de Terrazas, S.L.P.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente.  
El ajuste se aplicara a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato.

DECIMA

RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí y el Reglamento de la Ley de Obras Publicas, así como las modalidades que los mismos preveen, reservándose "LA DEPENDENCIA" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Para tales efectos, el procedimiento de recepción se sujetara alo siguiente:

- 1.- "EL CONTRATISTA" comunicara por escrito a "LA DEPENDENCIA" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y este verificara que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación.

Una vez que "LA DEPENDENCIA" haya constatado la terminación de los trabajos, procederá a su recepción dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, suscribiendo una "ACTA DE RECEPCION" en la que conste este hecho, la cual contendré como mínimo los requisitos que consigna el artículo del Reglamento de la Ley de Obras Publicas.

- 2.- Tratándose de recepción parcial, cuando a juicio de "LA DEPENDENCIA" existan partes de los servicios que puedan considerarse terminados y cada uno de ellos utilizables en razón de las características de los trabajos materia del contrato, previo acuerdo entre las partes que se podrán realizar recepciones parciales.

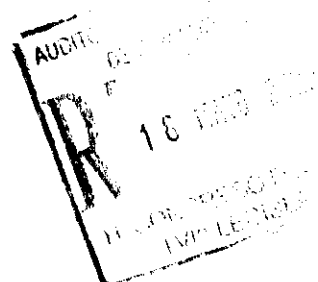
Una vez concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedaran obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, antes d la recepción de los trabajos "EL CONTRATISTA", deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido del contrato.

Que darán a salvo los derechos de "LA DEPENDENCIA" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas, conforme al articulo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí.

DECIMA PRIMERA

REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer antes de la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización





18 MAYO 2008

H. Ayuntamiento Municipal  
2007-2009  
Axtla de Terrazas, S.L.P.

de los mismos, un representante permanente, quien tendrá poder amplio con relación al cumplimiento por su parte de este contrato.

Por su parte "LA DEPENDENCIA" en apego a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas, y 82,83 y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas, designa como su representante directo para tratar los asuntos relacionados con, o derivados de los trabajos materia de este contrato será el Departamento de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal en calidad de residente, de las facultades y obligaciones mencionadas con los artículos señalados.

DECIMA SEGUNDA

SUSPENSION O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presentación de los trabajos contratados en cualquier momento por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Por tal efecto, "LA DEPENDENCIA" emitirá un comunicado a "EL CONTRATISTA", en el que se expresen lo motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de la prestación de los trabajos.

Cuando concurren razones de interés general que den origen a la terminación anticipada de este contrato, "LA DEPENDENCIA" lo notificara por escrito a "EL CONTRATISTA" con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

"EL CONTRATISTA" podrá suspender la prestación de los trabajos contratados, cuando la misma se imposibilite por caso fortuito o fuerza mayor, es decir, por circunstancias imprevisibles o inevitables, que no hayan sido propiciadas por "EL CONTRATISTA" y que impidan la ejecución de dichos trabajos.

En este supuesto, si "EL CONTRATISTA" opta por la terminación anticipada del contrato deberá presentar su solicitud escrita a "LA DEPENDENCIA" quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA TERCERA

RESCISION DEL CONTRATO.- La contra versión a las disposiciones, lineamientos, bases y procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas disposiciones aplicables en la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" estipuladas en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Cuando "LA DEPENDENCIA" estime que "EL CONTRATISTA" incurrió en alguna causal de rescisión, se lo comunicara por escrito y le otorgara un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir del siguiente en que reciba la comunicación, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" determine rescindir el contrato formulara acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los servicios, asentándose en la misma las causas que motivaron la rescisión.

municipal

S.L.P.  
DECIMA  
CUARTA

Cuando se determine la suspensión de los servicios o se rescinda el contrato por causas imputables a "LA DEPENDENCIA", esta pagara los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DECIMO  
QUINTA

OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.- En atención a lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con los mismos, para el Estado y Municipios de San Luís Potosí y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, para el Estado y Municipio de San Luís Potosí "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que "LA DEPENDENCIA" haya constatado la conclusión real de los servicios, toda la documentación necesaria para realizar el finiquito del contrato, incluyendo estimaciones, por concepto de trabajos ejecutados, conceptos y cantidades de trabajo fuera de catalogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos por concepto de impacto inflacionario, todo debidamente justificado y con los apoyos necesarios para su estudio y dictamen por parte de "LA DEPENDENCIA".

DECIMA  
SEPTIMA

Para los efectos legales de este contrato, las partes señalan como su domicilio: "LA DEPENDENCIA", ella localizada en: Calle 5 de Mayo no. 15, zona centro Axtla de Terrazas, S.L.P.  
"EL CONTRATISTA", el ubicado en calle Bugambillas No. 13, fracc. Jardines del Alba Cuatitlan Izcalli, Edo. de México.

El presente contrato se firma en la CABECERA MUNICIPAL DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSI, el 15 de noviembre del 2008, expidiéndose en original y dos reproducciones.

"LA DEPENDENCIA"  
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

C. NICOLÁS LUIS MERIDA GUZMAN

"EL CONTRATISTA"  
EQUIPAMIENTO, DISEÑO Y  
MANTENIMIENTO, S.A DE C.V.

18 MAYO 2009

LIC. EDGAR IVAN NUNEZ NAVA

DESARROLLO SOCIAL



C. JUAN JOSÉ TERRAZAS DURZO  
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

C. JOSE LUIS VILLASEÑOR SANCHEZ  
TESORERO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL  
APROPIAMIENTO DEL ECHAVARRI ALVARADO  
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO MPAL.

C. FELIPA SAVIN  
SINDICA MUNICIPAL  
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.



AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.